



N. 0.712.441

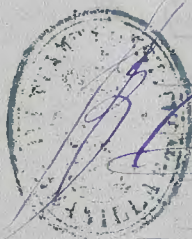
Circunscripto y mere



Justificación del recaudador habiendo al. Por. Presidente y mayor deбитos por
van en poder de deudores cutfermos; solicitando a la vez se le am-
plie el plazo para realizar dichos suumbiertos; entendiéndose el ayuntamiento
mismo y considerando ser ciertas las razones dadas por el recaudador
a cuenta unanimente ampliat hasta el treinta y uno de Setiembre
proximo el plazo para que el referido recaudador ingrese en
unas salas comisionadas los suumbiertos que ha.

Acto seguido se dio cuenta de la orden del Gov. go-
bernador civil de esta provincia de 19 de octubre n.º 1174 tras-
cribiendo el acuerdo de la Honra. Comisión provincial del día an-
tenor por el que se revoca el acuerdo de este ayunt.º del 1.º de
Julio último y declarando no comprendido al Gov. D. José Fa-
gües Niquelme en el párrafo 6.º del art.º 43 de la ley municipal
y por consecuencia no enajentado para ejercer el cargo de Concejal
el ayuntamiento quedo enterado y acuerda unanimente su cum-
plimiento de la misma se le posesionó del cargo de Concejal a
D. José Fagües Niquelme dándole traslado de dicha orden y
presente en este acto el Gov. Fagües previa citación en forma ma-
nifiesto aceptaba dicho cargo de concejal, a cuyo efecto el ayunt.º le
dio la posesión del mencionado cargo.

Y no habiendo mas de que tratar se dio por terminado
el acto firmando los señores concurrentes secundos de que yo el se-
cretario certifico.



Jedonio Marañón

Diego Martínez

No como va

Alcaldable

Jefe

Ignacio Perera

M. F. C. B.

Quedo posesionado

José Fagües

Niquelme

Juanino Malloza

